ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
ENERO DE 2024

1. INTRODUCCION:

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios apoyo, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condicione previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor o de prestación de servicios y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. CONVENIENCIA:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la pre-citada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través del cuerpo de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Elaboró: José Ignacio Ojeada Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

Así mismo, crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo.

Es deber de la administración municipal asegurar la prestación eficiente del servicio bomberil a los habitantes del Municipio, adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación del servicio público.

La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios, oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

3. OBJETO DEL CONTRATO:
El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

4. PERSPECTIVA LEGAL:
El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar el servicio de atención y prevención de emergencias con la entidad bomberil que acredite idoneidad para desarrollar acciones propias que redunden en beneficio de la comunidad Santuareña

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

(....)

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Subrayado fuera de texto).

(....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(.....)

La entidad estima que el contrato a celebrar es de Prestación de servicios y por lo tanto se celebrará de manera directa, y se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

5. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración de nueve (09) meses y doce (12) días, que se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. VALOR:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00035 del 13 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2023	CPS-10-400-15.8-005-2023	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PREVENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$198.000.000	349 días
2022	CPS-10-400-15.8-010-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PREVENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$158.125.000	348 días
2020	10-400-15.8-013-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$106.002.000	9 meses
2021	CPS-10-400-15.8-032-2021	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PREVENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$131.422.850	10 meses y 25 días
2018	10-400-15.8-039-2018	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EL ÁREA URBANA	$99.000.0000	11 meses

Elaboró: José Ignacio Ojeada Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

Miguel Antonio Restrepo Jiménez – Alcalde
Juan Sebastián Ríos Castañeda

			Y RURAL; Y EN GENERAL EN AQUELLOS SITIOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO		

8. RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la administración municipal pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO VIGENCIA 2020:

N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
001	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIAS	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES DE MONTENEGRO QUINDÌO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO PUBLICO ESCENCIAL DE GESTIÒN INTEGRAL DEL RIESGO QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL	$53.581.670	5 Meses

MUNICIPIO DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019:

N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
C230-2019	DIRECTA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL E INTEGRAL PARA LA GESTIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS.	$110.921.569	54 días

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2016:

N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
007 DE 2016	DIRECTA	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DE LA LEY 1575 DE 2012	$71.320.000	3 Meses

Elaboró: José Ignacio Ojeada Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

Manuel Antonio Restrepo Muñoz – Alcalde
Unidos Seguimos Avanzando

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la celebración del contrato, se debe verificar que el contratista con el que el Municipio pretende celebrar el presente contrato, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos de:

Idoneidad:
En este orden de ideas, se debe corroborar y verificar la capacidad del contratista, quien debe ser un organismo de socorro sin ánimo de lucro lo que soportara mediante el certificado de existencia y representación legal y o documento que lo certifique emitido por una entidad competente.

Experiencia:
El contratista deberá soportar su experiencia mediante mínimo dos contratos celebrados con objetos iguales o similares al que se pretende contratar, lo cual permite establecer que cuente con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

10. TRATADOS INTERNACIONALES:

Teniendo en cuanta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ningún tratado internacional.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA,** Se puede ubicar en el siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
93131802	Servicios de respuesta contra desastres

12. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno

Elaboró: José Ignacio Ojeada Montoya – Secretario de Gobierno
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.